

## DECRETO 1146 DE 2014

(Julio de 25)

*Por medio del cual se conforma una Comisión Veedora en el Proceso de Selección para la Provisión de Vacantes del Empleo Agente de Tránsito en el Municipio de Medellín*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, *"El ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes"*.

Que el inciso tercero del artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala que *"Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley"*.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada Ley, la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa mientras se surte el proceso de selección para proveerlos de manera definitiva, puede realizarse mediante encargo con los empleados de carrera que cumplan los criterios fijados en el artículo 24 y, de manera excepcional, mediante provisionalidad cuando no fuere posible proveerlos en encargo con servidores públicos de carrera.

Que actualmente la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, viene ejecutando el Plan de Provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la Entidad, y en el caso concreto de los empleos de carrera administrativa, se están realizando los respectivos Procesos de Encargo de conformidad con lo establecido en el citado artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que una vez se haya garantizado a los servidores de titulares de carrera administrativa su derecho a ser encargados en las vacantes del empleo Agente de Tránsito en la Entidad y se viabiliza la provisión transitoria de estos empleos en provisionalidad.

Que la Administración Municipal considera conveniente conformar una Comisión Veedora, con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales.

Que la Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Talento Humano, en ejercicio de sus funciones y competencia en relación con el proceso de provisión transitoria de las vacantes definitivas y temporales que se generan en el ente central, el 25 de julio de 2014 publicó una invitación a los ciudadanos que cumplan los requisitos del empleo, a participar en el proceso de selección que se realizará para provisión de las vacantes del empleo Agente de Tránsito, código 34001001, existentes al momento de la presente publicación y las que se generen hasta el momento de realizar los nombramientos, que no sean susceptibles de provisión mediante encargo con los servidores vinculados a la Entidad en carrera administrativa:

En consecuencia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese una Comisión Veedora para el Proceso de Selección para la provisión transitoria de vacantes en provisionalidad del empleo Agente de Tránsito, la cual estará integrada por:

- La Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Medellín
- El Presidente de ANDETT
- El Presidente de Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC.
- El Secretario de Movilidad
- El Secretario de Evaluación y Control
- El Secretario General

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La función de la Comisión Veedora será verificar que el proceso de selección y la provisión de los empleos se realicen bajo el cumplimiento de los principios constitucionales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión Veedora podrá emitir su reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros de la Comisión Veedora prestarán sus servicios ad honórem.

# Gaceta Oficial N°4245

---

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Medellín, 25 de julio de 2014**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Diana Patricia Anaya Hoyos  
Profesional Especializado  
Lina Maria Moreno Rojas  
Profesional Universitario

Revisó: Gloria Ruiz Vallejo  
Profesional Universitario  
Unidad Gestión de Personal  
Aprobó: María Victoria Martínez Zapata  
Lider de Proyecto  
Unidad de Gestión de Personal

V°B°  
Adriana María Amaya Posada  
Subsecretaría de Talento Humano